

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO, 2018-2021
NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE TRABAJO

LIC. LILIANA JANETH RAMOS RICO
PRESENTE

C.P.A MOISES RODRIGUEZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2018-2021, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, ASI COMO LA PROPIA DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTICULO 86, Y LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUS ARTICULOS 47 Y 48, TENGO A BIEN DESIGNAR DE MANERA DIRECTA NOMBRAR A USTED PERSONAL DE CONFIANZA COMO:

JUEZ MUNICIPAL

Siendo las 08:00 horas del día 01 de octubre del 2018 se presentó la LIC. LILIANA JANETH RAMOS RICO, ante el H. Ayuntamiento quien rindió protesta ante el Presidente Municipal C.P.A. Moisés Rodríguez Camacho en la forma siguiente:

?PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL QUE SE LE CONFIERE, GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICIPAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO? A LO QUE EL INTERPELADO CONTESTO: "SI PROTESTO". LA AUTORIDAD QUE TOMA LA PROTESTA AÑADE "SI NO LO HICIERA ASI QUE LA NACION Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN".
CONDICIONES:

- A) El servicio público deberá desempeñarlo en el Juzgado Municipal.
- B) El presente NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE TRABAJO es de carácter temporal (del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2018), en virtud de las necesidades propias del servicio, y fundamentalmente el motivo de la temporalidad es de que existen recursos económicos exclusivamente disponibles para este periodo.
- C) La jornada laboral será de ocho horas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., independientemente de que cuando las condiciones del servicio lo requieran puedan ser llamado a cualquier día y a cualquier hora.
- D) El sueldo que se devengue por la función será por la cantidad de \$19,042.00 (DIECINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de forma mensual. Mismo que será cubierto en dos partidas, con plazos de pago cada quince días respectivamente, en el interior de las instalaciones de la Dependencia durante la jornada de trabajo.
- E) Al cumplir más de seis meses consecutivos de servicio disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno a las fechas que se le señalen previamente, según el calendario establecido por esta Dependencia, de acuerdo a las necesidades de servicio. Vacaciones que serán cobradas de sueldo íntegro, la base para el cálculo del pago de los días a que haya derecho será en proporción al número de días efectivamente trabajados, el lapso de seis meses anteriores al nacimiento del derecho.
- F) Podrá recibir permiso o licencia sin goce de sueldo hasta por 30 días, cuando tenga por lo menos seis meses de antigüedad en el servicio, siendo necesaria para tal efecto, y como requisito previo la solicitud por escrito con ocho días anteriores a la fecha en que deben comenzar a surtir efectos.

Tendrá días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 36 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Recibirá aguinaldo anual de cincuenta días sobre sueldo promedio, cuya forma de pago será prevista en el presupuesto de egresos. El mismo será cubierto en forma proporcional tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo. Si no se ha cumplido un año de labores, tendrá derecho a que se le pague en forma proporcional o tiempo efectivamente trabajado.
Las funciones a desempeñar serán las siguientes: Dirigir las controversias que se susciten entre la autoridad municipal y lo particulares como una instancia local, conocer las sanciones, administrativas, municipales que procedan por faltas e infracciones municipales, conciliar a los vecinos del municipio con el fin de avenir a las partes en conflictos que no sean constitutivos de un delito, poner a disposición de la autoridad competente aquellos asuntos que no sean de competencia, promover diligencias encaminadas a la aplicación correcta de la justicia municipal, ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados o bien de dejar a salvo los derechos del ofendido, recibir controversias de lo particular entre sí y terceros afectadas de los actos y resolución de las autoridades municipales, resolver las controversias que surjan de la aplicación de los ordenamientos municipales y las demás que expresamente le confiera el H. Ayuntamiento Municipal, el Oficial Mayor Administrativo y las demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia y que tipifican las actividades contempladas en los incisos a), b), c), i) y j) así como en la fracción III del artículo 4º de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso, queda enterado y manifiesta su expresa voluntad, de que en término de los artículos 4º, 8º y 16 último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que no se determine el plazo de su vigencia de su NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE TRABAJO, este, termina con el periodo constitucional 2018-2021 y por virtud de la libre y expresa designación del Presidente Municipal, es un personal de confianza que solo goza de los derechos previstos por la Fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional.

EL NOMBRADO MANIFIESTA ESTAR ENTERADO QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS SON DE CONFIANZA Y SER:

En las oficinas de la Presidencia Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, siendo las 08:00 horas, al 01 día del mes de octubre



C.P.A MOISES RODRIGUEZ CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL
ACEPTO Y PROTESTO EL
CARGO CONFERIDO
Lic. LILIANA JANETH RAMOS RICO
SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO

LIC. MARTHA IRENE REA ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
L.C.P. IGNACIO BERNAL RIOS
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO



OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRATIVA
San Martín de
Hidalgo, Jal.